



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
RADICACIÓN:	20001-4003-002-2020-00434-00
DEMANDANTE:	BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	JULIO HERNANDO MORENO VERA

Atendiendo a la solicitud presentada por la parte demandante, procede el despacho de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, a corregir el auto de fecha dieciocho (18) de marzo de 2021 mediante el cual se libró orden de pago, en los siguientes apartes, artículos, numerales e incisos:

En el sentido que se corrija el numeral 1 del mandamiento pago en cuanto al nombre del demandado es JULIO HERNANDO MORENO VERA, y no JULIO HERNANDO MORA VERA, como se manifestó en el citado auto.

Así mismo procede el despacho a corregir de oficio, el numeral 5 del mandamiento de pago en cuanto al número de folio de matrícula inmobiliaria que erróneamente se había puesto en el auto como No. 190-163193, siendo el número correcto de la matrícula inmobiliaria 190-100885, también se corrige el número de la cedula del demandado JULIO HERNANDO MORENO VERA que erróneamente se había puesto en el mencionado auto como número de C.C. 49.790.974, siendo el número de C.C. correcto 79.575.035.

Dicho lo anterior, los referidos apartes del auto de fecha dieciocho (18) de marzo de 2021 quedaran así:

1.- Librar orden de pago por la vía ejecutiva con garantía real a favor de BBVA COLOMBIA S.A. NIT. 860003020-1 contra JULIO HERNANDO MORENO VERA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.575.035, para que la segunda pague al primero las sumas demandadas por los siguientes conceptos:

1.1. Por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$39.923.527.00), por concepto del saldo de capital de la obligación contenida en el pagaré No. 0130510009602289075.

1.2. Por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$2.887.278.00), por concepto de intereses remuneratorios a la tasa del 15.749 E.A., sobre el capital del numeral 1.1. desde el 19 de septiembre de 2016 hasta la fecha de la presentación de la demanda.

CALLE 14 CON CARRERA 14 ESQUINA, PALACIO DE JUSTICIA - PISO 5.

E-MAIL: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 5802362

1.3. INTERESES MORATORIOS, sobre el capital a la tasa a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el de la presentación de la demanda, hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

2. COSTAS: sobre estas se resolverá en la oportunidad debida.

3. Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

4. Notifíquese a la parte demanda del mandamiento de pago a en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

5. Decrétese el embargo y posterior secuestro del bien inmueble predio urbano casa lote distinguido con nomenclatura Calle 14A No. 43 – 54, Casa 28 Manzana 176 Don Alberto de la ciudad de Valledupar, con folio de matrícula inmobiliaria No. 190-100885 de propiedad del demandado señor JULIO HERNANDO MORENO VERA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.575.035. Oficiése, al señor Registrador de Instrumentos Públicos y Privados de Valledupar para lo de su cargo.

6. Téngase al doctor ORLANDO FERNANDEZ GUERRERO, en calidad de apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

Firmado Por:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 02 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-
CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**32fab8a9faa180c13e21411dcbc85a5c2cd9a73ff79fedba99bb664c42323
040**

Documento generado en 24/06/2021 02:40:30 PM

CALLE 14 CON CARRERA 14 ESQUINA, PALACIO DE JUSTICIA - PISO 5.

E-MAIL: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 5802362

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CALLE 14 CON CARRERA 14 ESQUINA, PALACIO DE JUSTICIA - PISO 5.

E-MAIL: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 5802362